ED-VCT-GIAM-00722

EDICTO No. GIAM-00722-2015
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **KHR-16491** se ha proferido **Resolución No. 001033** de **junio 02 de 2015** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Excluir del Artículo Primero del Auto DSM *Nº* 005 del 23 de mayo de 2011 el expediente **KHR-16491,** en atención a que corresponde a una solicitud de Autorización Temporal, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente decisión.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REVOCAR la Resolución No 3029 del 6 de octubre de 2010, por lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Dar por terminado el trámite de la Autorización Temporal **KHR-16491,** por lo expuesto en la parte motiva de la presente decisión.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese personalmente a la solicitante a través de su representante legal, o en su defecto procédase mediante edicto.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra la presente decisión procede el recurso de reposición , dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación , de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del18 de enero de 2011. Con excepción de los artículos PRIMERO y SEGUNDO contra los que no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO.- Una vez en firme este pronunciamiento remítase copia a la Autoridad Ambiental competente y al alcalde del municipio de **VILLA GARZÓN** departamento del **PUTUMAYO,** para su conocimiento y para que se verifique que no se hayan efectuado actividades mineras en el área solicitada dentro de la Autorización Temporal No. **KHR-16491.**

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Ejecutoriada esta providencia, procédase a la desanotación de área del sistema gráfico de la Agencia Nacional de Minería y efectúese el archivo 'del referido expediente.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veinticinco (25) de junio de dos mil quince (2015) a las 8:00 a.m., y se desfija el día nueve (09) de julio de dos mil quince (2015) a las 5:00 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-00723

EDICTO No. GIAM-00723-2015
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **A.R.E. SAMANIEGO, DEPARTAMENTO DE NARIÑO** se ha proferido **Resolución No. 0032** de **junio 03 de 2015** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Rechazar la solicitud de delimitación de Área de Reserva Especial, presentada por Aylen Yamile Montenegro G., Celso Reynaldo López, Hermis Antonio Ñañez, Mauricio López, Jorge Luis Aguirre Martínez, Nixon Andrade, Edgardo Miguel Obando Andrade , CC 87.451.643; José Hermógenes Álvarez Guerrero, CC 5.288.043; Segundo Humberto Bastidas, CC 5.289 .200; Julio Belisario Mela Rasero, CC 87.454.048; Franklin Hernán Jurado, CC 87 .450.536; José Diógenes Yela Yela , CC 12.974.763; Adriana Rocío Vallejos Córdoba, CC 1.088.729.050; James Eliécer Vallejos Córdoba, CC 1.088.730.767; Orlando Patricio Bustos Ruales, CC 87.455.269; Eraldo Bentura Patiño, CC 97.445.243; Oscar Aníbal Morales Toro, CC 87.456.085; Luis Fernando Amaya, CC 10.557.713; Luis Hernán Córdoba Arias, CC 87.455 .908; Milton John Rodríguez Salazar, CC 87.456.265; Rosalino Vallejos Martínez, CC 87.726.104, José Ignacio Rojas Álvarez C.C.19.318.737, Héctor Gerardo Cadena Canamejoy C.C.1.862.766 y Luis Gerardo Narváez Morales C.C. 1.862.839, para la extracción de material de oro en el municipio de Samaniego, departamento de Nariño, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución .

ARTÍCULO SEGUNDO. Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, a los señores Aylen Yamile Montenegro G., Celso Reynaldo López, Hermis Antonio Ñañez, Mauricio López, Jorge Luis Aguirre Martínez, Nixon Andrade, Edgardo Miguel Obando Andrade , CC 87.451.643; José Hermógenes Álvarez Guerrero, CC 5.288 .043; Segundo Humberto Bastidas, CC 5.289 .200; Julio Belisario Mela Rasero, CC 87.454 .048; Franklin Hernán Jurado, CC 87.450.536; José Diógenes Yela Yela , CC 12.974.763; Adriana Rocío Vallejos Córdoba, CC 1.088.729.050; James Eliécer Vallejos Córdoba, CC 1.088.730.767; Orlando Patricio Bustos Ruales, CC 87.455.269; Eraldo Bentura Patiño, CC 97.445 .243; Oscar Aníbal Morales Toro, CC 87 .456.085; Luis Fernando Amaya, CC 10.557.713; Luis Hernán Córdoba Arias, CC 87.455 .908; Milton John Rodríguez Salazar, CC 87 .456 .265 ; Rosalino Vallejos Martínez, CC 87.726 .104, José Ignacio Rojas Álvarez C.C.19 .318.737, Héctor Gerardo Cadena Canamejoy C.C.l.862.766 y Luis Gerardo Narváez Morales C.C. 1.862.839, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO. Contra el artículo primero de la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (S) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 50 del Decreto 01 de 1984, según lo establecido por el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. Por intermedio del Grupo de Información y Atención al Minero, comunicar la presente decisión al Alcalde Municipal de La Llanada, departamento de Nariño y la Corporación Autónoma Regional de Nariño, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. Ejecutoriada esta providencia efectúese el archivo del referido expediente.

CAROLINA ROJAS HAYES
Vicepresidente de Promoción y Fomento

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veinticinco (25) de junio de dos mil quince (2015) a las 8:00 a.m., y se desfija el día nueve (09) de julio de dos mil quince (2015) a las 5:00 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-00724

EDICTO No. GIAM-00724-2015
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **KKK-11251** se ha proferido **Resolución No. 000959** de **mayo 27 de 2015** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Revocar la decisión de Rechazo de la Propuesta de Contrato de Concesión **KKK-11251** contenida en la Resolución DSM No. 3875 de fecha 17 de diciembre de 2010, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente la presente decisión a los señores **CARLOS ENRIQUE IBATA QUESADA, DIEGO ALFONSO TORO RAMIREZ, JAIRO AGUSTIN MENDEZ VASQUEZ y LUIS EDUARDO CASTRO VILLEGAS,** en su defecto procédase mediante Edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo y el Artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de Enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia continúese con el trámite de evaluación de la presente propuesta de contrato.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veinticinco (25) de junio de dos mil quince (2015) a las 8:00 a.m., y se desfija el día nueve (09) de julio de dos mil quince (2015) a las 5:00 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-00725

EDICTO No. GIAM-00725-2015
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **KCD-11221** se ha proferido **Resolución No. 001016** de **junio 01 de 2015** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión **No. KCD-11221,** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

,ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a los señores ARTURO OBREGON PERILLA y MARCO ANIBAL GUIO DIAZ, de conformidad con el artículo **44** y/o **45** del Decreto 01 de 1984.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984, según el artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veinticinco (25) de junio de dos mil quince (2015) a las 8:00 a.m., y se desfija el día nueve (09) de julio de dos mil quince (2015) a las 5:00 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-00726

EDICTO No. GIAM-00726-2015
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LH2-11481** se ha proferido **Resolución No. 000951** de **mayo 26 de 2015** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Dar por terminado el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. **LH2-11481** respecto del proponente **BERNARDINO TENJO JAMAICA** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión minera respecto de los proponentes **LUIS FRANCISCO CARRANZA ROJAS Y JAMILTON OSWALDO CARRANZA FAJARDO.**

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a los proponentes **LUIS FRANCISCO CARRANZA ROJAS Y JAMIL TON OSWALDO CARRANZA FAJARDO** y procédase mediante edicto para que los demás interesados conozcan de su contenido.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra esta providencia procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal o por edicto, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia remítase al Grupo de Contratación Minera para continuar con el trámite correspondiente.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veinticinco (25) de junio de dos mil quince (2015) a las 8:00 a.m., y se desfija el día nueve (09) de julio de dos mil quince (2015) a las 5:00 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-00727

EDICTO No. GIAM-00727-2015
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **NKJ-15411** se ha proferido **Resolución No. 000903** de **mayo 22 de 2015** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR el trámite de la Solicitud de Minería Tradicional No. **NKJ-15411,** respecto al señor **OCTAVIO DE JESUS GIL SANCHEZ,** para la explotación de un yacimiento de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS Y MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS** ubicado en jurisdicción de los municipios de **QUINCHIA Y FILADELFIA** en el departamento de **RISARALDA Y CALDAS** respectivamente, por lo motivos expuestos en la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONTINUAR el trámite de la Solicitud de Minería Tradicional No. **NKJ- 15411,** respecto a la señora **AIDA HELENA MONTAÑO CASTRO,** para la explotación de un yacimiento de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS Y MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS** ubicado en jurisdicción de los municipios de **QUINCHIA Y FILADELFIA** en el departamento de **RISARALDA Y CALDAS** respectivamente, por lo motivos expuestos en la presente providencia.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar personalmente el presente acto administrativo a los señores **AIDA HELENA MONTAÑO CASTRO Y OCTAVIO DE JESUS GIL SANCHEZ,** a través del Grupo de Información y Atención al Minero, o en su defecto, mediante edicto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente providencia procede recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia , procédase a INACTIVAR al solicitante **OCTAVIO DE JESUS GIL SANCHEZ,** del Catastro Minero Colombiano en la solicitud de minería tradicional **NKJ-15411** y devuélvase el expediente al Grupo de Legalización Minera para continuar con el trámite respectivo.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veinticinco (25) de junio de dos mil quince (2015) a las 8:00 a.m., y se desfija el día nueve (09) de julio de dos mil quince (2015) a las 5:00 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-00728

EDICTO No. GIAM-00728-2015
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **OE6-10541** se ha proferido **Resolución No. 000960** de **mayo 27 de 2015** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- RECHAZAR la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional **OEG-10541,** radicada por el señor **JOSE FRANCISCO CUEVAS SANCHEZ,** para la explotación de un yacimiento de **CARBÓN TÉRMICO,** ubicado en jurisdicción del municipio de **LENGUAZAQUE,** Departamento de **CUNDINAMARCA,** por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNTO.- REQUERIR al solicitante de conformidad con el artículo 15 del Decreto 0933 de 2013, para que dentro de dos (2) meses contado a partir de la notificación del presente acto, de acuerdo al cuadro siguiente, aporte los soportes de pago de regalías respectivos, según corresponda:

RELACION DE REGALIAS PARA CARBON TERMICO				
AÑO	PERIODO	Producción	Precio Base de Liquidación $/TN	%
2013	II		74.509	5%
	III		72.077	5%

RELACION DE REGALIAS PARA CARBON TERMICO				
AÑO	PERIODO	Producción	Precio Base de Liquidación $/TN	%
2014	IV		72.077	5%
	I		72.077	5%
	II		84.046	5%
	III		84.046	5%

Adicional al cuadro anterior, el interesado debe allegar los formatos de liquidación y producción de regalías con sus correspondientes recibos de pago, de los periodos que se hayan generado con posterioridad al concepto técnico de 26 de noviembre 2014.

PARÁGRAFO: Ejecutoriado y firme el presente acto administrativo, a través de Grupo de Información y Atención al Minero remítase copia de mismo al Grupo de Recaudo y Trasferencia de Regalías de la Agencia Nacional de Minería, para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR personalmente el presente acto administrativo al señor **JOSE FRANCISCO CUEVAS SANCHEZ,** a través del grupo de Información y Atención al Minero, o en su defecto mediante Edicto de conformidad con lo previsto en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución, oficiar a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, al Alcalde del municipio de **LENGUAZAQUE,** Departamento de **CUNDINAMARCA,** para que proceda al cierre de las explotaciones mineras, y a la **"CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA" (CAR),** para que imponga con cargo de los solicitante las medidas de restauración ambiental de las áreas afectadas

por la actividad minera, de conformidad con los artículos 29 y 30 del Decreto 0933 de 2013, y a las demás autoridades para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el **ARTÍCULO PRIMERO** de la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo. Contra el **ARTÍCULO SEGUNDO** no procede recurso alguno por ser un requerimiento de trámite.

ARTÍCULO SEXTO.- Ejecutoriada esta providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico de la Agencia Nacional de Minería y al archivo del referido expediente.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veinticinco (25) de junio de dos mil quince (2015) a las 8:00 a.m., y se desfija el día dos (02) de julio de dos mil quince (2015) a las 5:00 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-00729

EDICTO No. GIAM-00729-2015
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **OBR-10161** se ha proferido **Resolución No. 000800** de **mayo 08 de 2015** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: NEGAR la oposición administrativa impetrada por los señores **JOSE DANILO CERQUERA REINA Y VIRGILIO ANTONIO CUAN ORTIZ,** titulares del Contrato de Concesión **GKM-081 ,** por las razones anteriormente expuestas.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente el presente acto administrativo a los señores **JOSE DANILO CERQUERA REINA Y VIRGIUO ANTONIO CUAN ORTIZ ,** titulares del Contrato de Concesión **GKM-081** y al señor **LUIS JORGE FAJARDO SARMIENTO** interesado de la solicitud de minería tradicional No. **OBR-10161,** a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación , o en su defecto , mediante Edicto, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO: Contra esta providencia procede recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación de acuerdo con lo preceptuado por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: En firme el acto administrativo vuelva el expediente a la Coordinación del Grupo de Legalización Minera de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, para que continúe con lo que corresponda.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veinticinco (25) de junio de dos mil quince (2015) a las 8:00 a.m., y se desfija el día dos (02) de julio de dos mil quince (2015) a las 5:00 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-00730

EDICTO No. GIAM-00730-2015
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **OBF-14151** se ha proferido **Resolución No. 000840** de **mayo 12 de 2015** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- RECHAZAR la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional **OBF-14151** , radicada por los señores **CRUZ ENEYDA RIVAS BONILLA Y FILIBERTO ALZATE DIAZ**, para la explotación de un yacimiento de **MINERALES DE ORO Y PI.ATINO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **CONDOTO**, departamento del **CHOCO**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR a los solicitantes de conformidad con el artículo 15 del Decreto 0933 de 2013, para que dentro de dos (2) meses contados a partir de la notificación del presente acto , de acuerdo al cuadro siguiente , aporte los soportes de pago de regalías respectivos, según corresponda:

CUMPLIMIENTO DE REGALIAS

RELACION DE REGALIAS – ORO				
AÑO	**PERIODO**	**Producción - gr**	**Precio Base de Liquidación - $/gr**	**%**
2013	I		74.229,45	4
	II		65.913,28	
	III		71.919,92	
	IV		60.979,85	
2014	I		69.456,27	
	II		62.121,78	
	III		62.806,89	
	IV		72.420,51	
RELACION DE REGALIAS – PLATINO				
AÑO	**PERIODO**	**Producción - gr**	**Precio Base de Liquidación - $/ gr**	**%**
2013	I		73.776,50	4
	II		70.208,24	
	III		66.583,99	
	IV		67.596,32	
2014	I		75.458,17	
	II		70.562,03	
	III		69.075,75	
	IV		73.333,97	

Adicional a los cuadros anteriores, los interesados deben allegar los formatos de liquidación y producción de regalías con sus correspondientes recibos de pago, de los periodos que se hayan generado con posterioridad al concepto técnico de fecha 18 de marzo de 2015.

PARÁGRAFO: Ejecutoriado y firme el presente acto administrativo, a través de Grupo de Información y Atención al Minero remítase copia de mismo al Grupo de Recaudo y Trasferencia de Regalías de la Agencia Nacional de Minería, para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar personalmente el presente acto administrativo a los señores **CRUZ ENEYDA RIVAS BONILLA Y FILIBERTO ALZATE DIAZ,** a través del Grupo de Información y Atención al Minero, o en su defecto, mediante Edicto de conformidad con lo previsto en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución, oficiar a través del Grupo de Información y Atención al Minero, al alcalde municipal de **CONDOTO,** departamento del **CHOCO,** para que proceda al cierre de las explotaciones mineras, a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCO - CODECHOCO,** para que impongan con cargo de la solicitante las medidas de restauración ambiental de las áreas afectadas por la actividad minera, de conformidad con los artículos 29 y 30 del Decreto 0933 de 2013, y a las demás autoridades para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el **ARTÍCULO PRIMERO** de la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de acuerdo con lo preceptuado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Contra el **ARTÍCULO SEGUNDO** no, procede recurso alguno por ser un requerimiento de trámite.

ARTÍCULO SEXTO.- Ejecutoriada esta providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico de la Agencia Nacional de Minería y al archivo del referido expediente.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veinticinco (25) de junio de dos mil quince (2015) a las 8:00 a.m., y se desfija el día dos (02) de julio de dos mil quince (2015) a las 5:00 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-00731

EDICTO No. GIAM-00731-2015
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **NJI-15261** se ha proferido **Resolución No. 000969** de **mayo 27 de 2015** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR POR TERMINADA la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional **NJI-15261,** radicada para el señor **JAVIER HURTADO ROMERO LIZARAZO,** para la explotación de un yacimiento de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN,** ubicado en jurisdicción de los municipios de **ALTAMIRA Y GUADALUPE** departamento de **HUILA,** por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECHAZAR la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional **NJI-15261,** radicada por los señores **JAVIER HURTADO ROMERO LIZARAZO Y ORLANDO CANO RODRIGUEZ,** para la explotación de un yacimiento de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN ,** ubicado en jurisdicción de los municipios de **ALTAMIRA Y GUADALUPE** departamento de **HUILA,** por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído .

ARTÍCULO TERCERO.- REQUERIR a los solicitantes de conformidad con el artículo 15 del Decreto 0933 de 2013, para que dentro de dos (2) meses contados a partir de la notificación del presente acto, de acuerdo al cuadro siguiente, aporte los soportes de pago de regalías respectivos, según corresponda:

RELACION DE REGALIAS PARA ARENAS DE RIO				
AÑO	PERIODO	Producción	Precio Base de Liquidación $/M3	%
2012	IV		5.693	1%
2013	I		5.693	1%
	II		16.888	1%
	III		16.888	1%
	IV		16.888	1%
2014	I		16.888	1%
	II		17.364	1%
	III		17.364	1%

RELACION DE REGALIAS PARA GRAVAS DE RIO				
AÑO	PERIODO	Producción	Precio Base de Liquidación $/M3	%
2012	IV		6.577	1%
2013	I		17.006	1%
	II		16.888	1%
	III		16.888	1%
	IV		16.888	1%
2014	I		16.888	1%
	II		17.364	1%

RELACION DE REGALIAS PARA GRAVAS DE RIO				
AÑO	PERIODO	Producción	Precio Base de Liquidación $/M3	%
	III		17.364	1%

Adicional al cuadro anterior, el interesado debe allegar los formatos de liquidación y producción de regalías con sus correspondientes recibos de pago, de los periodos que se hayan generado con posterioridad al concepto de 24 de noviembre 2014.

PARÁGRAFO: Ejecutoriado y firme el presente acto administrativo, a través de Grupo de Información y Atención al Minero remítase copia de mismo al Grupo de Recaudo y Trasferencia de Regalías de la Agencia Nacional de Minería, para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR personalmente el presente acto administrativo a los señores **JAVIER HURTADO ROMERO LIZARAZO Y ORLANDO CANO RODRIGUEZ,** mediante edicto de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO QUINTO.- Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución, oficiar a través del Grupo de Información y Atención al Minero, a los alcaldes municipales de **ALTAMIRA Y GUADALUPE** departamento de **HUILA,** para que se proceda al cierre de las explotaciones mineras y a la **"CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA" (CAM),** para que impongan con cargo del solicitante las medidas de restauración ambiental de las áreas afectadas por la actividad minera, de conformidad con los artículos 29 y 30 del Decreto 0933 de 2013, y a las demás autoridades para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO.- Contra los **ARTÍCULOS PRIMERO Y SEGUNDO** de la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra el **ARTÍCULO TERCERO** no procede recurso alguno por ser un requerimiento de trámite.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Ejecutoriada esta providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico de la Agencia Nacional de Minería y al archivo del referido expediente.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veinticinco (25) de junio de dos mil quince (2015) a las 8:00 a.m., y se desfija el día dos (02) de julio de dos mil quince (2015) a las 5:00 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-00732

EDICTO No. GIAM-00732-2015
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **NGH-08211** se ha proferido **Resolución No. 000860** de **mayo 14 de 2015** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.· RECHAZAR la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional **NGH-08211 ,** radicada por la señora **MARIA DIANEY MORENO GUTIERREZ ,** para la explotación de un yacimiento de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN,** ubicado en jurisdicción del municipio de **PUERTO GAITAN,** departamento de **META,** por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.· REQUERIR a la solicitante de conformidad con el artículo 15 del Decreto 0933 de 2013 , para que dentro de los dos (2) meses contados a partir de la notificación del presente acto, de acuerdo al cuadro siguiente , aporte los soportes de pago de regalías respectivos, según corresponda:

CUMPLIMIENTO DE REGALIAS

RELACIÓN DE REGALÍAS DESPUÉS DE RADICADA LA SOLICITUD (ARENAS DE CANTERA)				
AÑO	*PERIODO*	*Producción Declarada*	*Precio Base de Liquidación $/m3*	*%*
2012	*III*		*$9.897*	*1%*
	IV		*$9.897*	*1%*
2013	*I*		*$9.897*	*1%*
	II		*$9.897*	*1%*
	III		*$9.897*	*1%*
	IV		*$9.897*	*1%*

RELACIÓN DE REGALÍAS DESPUÉS DE RADICADA LA SOLICITUD (GRAVAS DE CANTERA)				
AÑO	*PERIODO*	*Producción Declarada*	*Precio Base de Liquidación $/m3*	*%*
2012	*III*		*$11.346*	*1%*
	IV		*$11.346*	*1%*
2013	*I*		*$11.346*	*1%*
	II		*$11.346*	*1%*
	III		*$11.346*	*1%*
	IV		*$11.346*	*1%*

Así mismo, el soporte del pago de regalías causadas a partir de la Evaluación Técnica del 03 de marzo de 2014, del mineral explotado.

PARÁGRAFO: Ejecutoriado y firme el presente acto administrativo, a través de Grupo de Información y Atención al Minero remítase copia de mismo al Grupo de Recaudo y Trasferencia de Regalías de la Agencia Nacional de Minería, para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO. · Notificar personalmente el presente acto administrativo a la señora **MARIA DIANEY MORENO GUTIERREZ,** a través del grupo de Información y Atención al

Minero, o en su defecto, mediante Edicto de conformidad con lo previsto en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución, oficiar a través del Grupo de Información y Atención al Minero , al alcalde municipal de **PUERTO GAITAN,** departamento de **META** respectivamente, para que proceda al cierre de las explotaciones mineras , y a la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA MACARENA· CORMACARENA,** para que impongan con cargo de la solicitante las medidas de restauración ambiental de las áreas afectadas por la actividad minera, de conformidad con los artículos 29 y 30 del Decreto 0933 de 2013 , y a las demás autoridades para lo de su competencia .

ARTÍCULO QUINTO. · Contra el **ARTÍCULO PRIMERO** de la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Contra el **ARTÍCULO SEGUNDO** no procede recurso alguno por ser un requerimiento de trámite.

ARTÍCULO SEXTO. · Ejecutoriada esta providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico de la Agencia Nacional de Minería y al archivo del referido expediente.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veinticinco (25) de junio de dos mil quince (2015) a las 8:00 a.m., y se desfija el día dos (02) de julio de dos mil quince (2015) a las 5:00 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-00733

EDICTO No. GIAM-00733-2015
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **NG5-16521** se ha proferido **Resolución No. 000966** de **mayo 27 de 2015** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- RECHAZAR la Solicitud de Minería Tradicional **No. NG5-16521**, presentada por el señor **GUILLERMO ROMERO**, para la explotación de un yacimiento de **CARBÓN MINERAL TRITURADO O MOLIDO**, ubicado en jurisdicción del Municipio de **CAJIBIO,** Departamento de **CAUCA**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR a los solicitantes para que dentro de dos (2) meses contados a partir de la notificación de acuerdo al cuadro adjunto aporte lo siguiente:

CUMPLIMIENTO DE REGALIAS

RELACIÓN DE REGALÍAS DESPUÉS DE RADICADA LA SOLICITUD (CARBÓN TÉRMICO)

PRODUCTORES ZONA INTERIOR				
AÑO	PERIODO	Producción Declarada ton	Precio Base de Liquidación $/ton	%
2012	III		$ 80.086,00	5%
	IV		$ 79.400,00	5%
2013	I		$ 85.552,00	5%
	II		$ 74.509,00	5%
	III		$ 72.077,00	5%
	IV		$ 72.077,00	5%

Adicional al cuadro anterior, el interesado debe allegar los formatos de liquidación y producción de regalías con sus correspondientes recibos de pago, de los periodos que se hayan generado con posterioridad al concepto técnico de fecha 19 de febrero 2013.

PARÁGRAFO: Ejecutoriado y firme el presente acto administrativo, a través de Grupo de Información y Atención al Minero remítase copia de mismo al Grupo de Recaudo y Trasferencia de Regalías de la Agencia Nacional de Minería, para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR personalmente el presente acto administrativo al señor **GUILLERMO ROMERO,** mediante edicto de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución, oficiar a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, al Alcalde del Municipio de **CAJIBIO,** Departamento de **CAUCA,** para que proceda al cierre de las explotaciones mineras, y a la **"CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE CAUCA"- (CRC),** para que imponga con cargo al solicitante las medidas de restauración, recuperación, rehabilitación o compensación ambiental de las áreas afectadas por la actividad minera, de conformidad con los artículos 29 y 30 del Decreto 0933 de 2013, y a las demás autoridades para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el **ARTÍCULO 1º** de la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Contra el **ARTÍCULO** 2º no procede recurso alguno por ser un decisión de trámite.

ARTÍCULO SEXTO.- Ejecutoriada esta providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico de la Agencia Nacional de Minería y al archivo del referido expediente.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veinticinco (25) de junio de dos mil quince (2015) a las 8:00 a.m., y se desfija el día dos (02) de julio de dos mil quince (2015) a las 5:00 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-00734

EDICTO No. GIAM-00734-2015
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **NG3-08371** se ha proferido **Resolución No. 000864** de **mayo 14 de 2015** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.· RECHAZAR la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional **NG3-08371** , radicada por los señores **CARLOS ALBERTO ARIZA ZARATE Y URIEL MASMELA CASTELLANOS** , para la explotación de un yacimiento de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, ubicado en jurisdicción de los municipios de **UNE Y CHIPAQUE**, departamento de **CUNDINAMARCA**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído .

ARTÍCULO SEGUNDO.· REQUERIR a los solicitantes de conformidad con el artículo 15 del Decreto 0933 de 2013, para que dentro de los dos (2) meses contados a partir de la notificación del presente acto, de acuerdo al cuadro siguiente , aporte los soportes de pago de regalías respectivos , según corresponda:

RELACION DE REGALIAS PARA ARENAS DE CANTERA				
AÑO	PERIODO	Producción	Precio Base de Liquidación $/m³	R
2012	III		9.897	1%
	IV		9.897	
2013	I		9.897	
	II		9.897	
	III		9.897	
	IV		9.897	

RELACION DE REGALIAS PARA GRAVAS DE CANTERA				
AÑO	PERIODO	Producción	Precio Base de Liquidación $/m³	R
2012	III		11.346	1%
	IV		11.346	
2013	I		11.346	
	II		11.346	
	III		11.346	
	IV		11.346	

Así mismo, el soporte del pago de regalías causadas a partir de la Reevaluación Técnica del 12 de febrero de 2014, del mineral explotado.

PARÁGRAFO: Ejecutoriado y firme el presente acto administrativo, a través de Grupo de Información y Atención al Minero remítase copia de mismo al Grupo de Recaudo y Trasferencia de Regalías de la Agencia Nacional de Minería, para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO. · Notificar personalmente el presente acto administrativo a los señores **CARLOS ALBERTO ARIZA ZARATE Y URIEL MASMELA CASTELLANOS**, a través del grupo de Información y Atención al Minero, o en su defecto, mediante Edicto de conformidad con lo previsto en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución, oficiar a través del Grupo de Información y Atención al Minero, a los alcaldes municipales de **UNE Y CHIPAQUE**, departamento de **CUNDINAMARCA** respectivamente, para que proceda al cierre de las explotaciones mineras. y a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA • CAR**, para que impongan con cargo de los solicitantes las medidas de restauración ambiental de las áreas afectadas por la actividad minera, de conformidad con los artículos 29 y 30 del Decreto 0933 de 2013, y a las demás autoridades para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO. · Contra el **ARTÍCULO PRIMERO** de la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Contra el **ARTÍCULO SEGUNDO** no procede recurso alguno por ser un requerimiento de trámite.

ARTÍCULO SEXTO. · Ejecutoriada esta providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico de la Agencia Nacional de Minería y al archivo del referido expediente.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veinticinco (25) de junio de dos mil quince (2015) a las 8:00 a.m., y se desfija el día dos (02) de julio de dos mil quince (2015) a las 5:00 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-00735

EDICTO No. GIAM-00735-2015
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **NF4-14171** se ha proferido **Resolución No. 000964** de **mayo 27 de 2015** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- RECHAZAR la Solicitud de Minería Tradicional No. **NF4-14171,** presentada por el señor **EDISON QUINTERO GARRIDO,** para la explotación de un yacimiento de **MATERIALES DE CONSTRUCCION,** ubicado en jurisdicción del Municipio de **SAN VICENTE DE CHUCURI,** Departamento de **SANTANDER,** por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído .

ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR a los solicitantes para que dentro de dos (2) meses contados a partir de la notificación de acuerdo al cuadro adjunto aporte lo siguiente:

RELACION DE REGALIAS PARA ARENAS DE RIO				
AÑO	*PERIODO*	*Producción*	*Precio Base de Liquidación $/m3*	*R*
2012	*II*		*5.693*	*1%*
	III		*5.693*	
	IV		*5.693*	
2013	*I*		*5.693*	
	II		*16.888*	
	III		*16.888*	

RELACION DE REGALIAS PARA GRAVAS DE RIO				
AÑO	*PERIODO*	*Producción*	*Precio Base de Liquidación $/m3*	*R*
2012	*II*		*6.577*	*1%*
	III		*6.577*	
	IV		*6.577*	
2013	*I*		*17.006*	
	II		*16.888*	
	III		*16.888*	

Adicional al cuadro anterior, los interesados deben allegar los formatos de liquidación y producción de regalías con sus correspondientes recibos de pago, de los periodos que se hayan generado con posterioridad al concepto técnico de fecha 08 de noviembre de 2013.

PARÁGRAFO: Ejecutoriado y firme el presente acto administrativo, a través de Grupo de Información y Atención al Minero remítase copia de mismo al Grupo de Recaudo y Trasferencia de Regalías de la Agencia Nacional de Minería, para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar personalmente el presente acto administrativo al señor **EDISON QUINTERO GARRIDO**, o en su defecto, mediante edicto de conformidad con lo previsto en el artículo 269 del Código de Minas

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución, oficiar a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, al Alcalde del Municipio de **SAN VICENTE DE CHUCURI**, Departamento de **SANTANDER** , para que proceda al cierre de las explotaciones mineras, y a la **CORPORACIÓN AUTONOMA DE SANTANDER (CAS),** para que imponga con cargo del solicitante las medidas de restauración, recuperación, rehabilitación o compensación ambiental de las áreas afectadas por la actividad minera, de conformidad con los artículos 29 y 30 del Decreto 0933 de 2013, y a las demás autoridades para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el artículo 1o de la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el Código de lo Contencioso Administrativo. Contra el artículo 2° no procede recurso alguno por ser una decisión de trámite.

ARTÍCULO SEXTO -Ejecutoriada esta providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico de la Agencia Nacional de Minería y al archivo del referido expediente.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veinticinco (25) de junio de dos mil quince (2015) a las 8:00 a.m., y se desfija el día dos (02) de julio de dos mil quince (2015) a las 5:00 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-00736

EDICTO No. GIAM-00736-2015
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **NF4-08181** se ha proferido **Resolución No. 000967** de **mayo 27 de 2015** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- RECHAZAR la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional **No. NF4- 08181,** radicada por **CARLOS ALBERTO OTAVO GONZALEZ,** para la explotación de un yacimiento de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y DEMAS CONCECIBLES,** ubicado en jurisdicción de los municipios de **BELEN DE LOS ANDAQUIES Y ALBANIA,** departamento de **CAQUETA,** por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR a los solicitantes de conformidad con el artículo 15 del Decreto 0933 de 2013, para que dentro de los dos (2) meses contados a partir de la notificación del presente acto, de acuerdo al cuadro siguiente, aporte los soportes de pago de regalías respectivos, según corresponda:

CUMPLIMIENTO DE REGALIAS

RELACIÓN DE REGALÍAS DESPUÉS DE RADICADA LA SOLICITUD (ARENAS DE CANTERA)				
AÑO	*PERIODO*	*Producción Declarada*	*Precio Base de Liquidación $/m3*	*%*
2012	*II*		*$ 9.897*	*1%*
	III		*$ 9.897*	*1%*
	IV		*$ 9.897*	*1%*
2013	*I*		*$ 9.897*	*1%*
	II		*$ 9.897*	*1%*
	III		*$ 9.897*	*1%*

RELACIÓN DE REGALÍAS DESPUÉS DE RADICADA LA SOLICITUD (GRAVAS DE CANTERA)				
AÑO	*PERIODO*	*Producción Declarada*	*Precio Base de Liquidación $/m3*	*%*
2012	*II*		*$ 11.346*	*1%*
	III		*$ 11.346*	*1%*
	IV		*$ 11.346*	*1%*
2013	*I*		*$ 11.346*	*1%*
	II		*$ 11.346*	*1%*
	III		*$ 11.346*	*1%*

Adicional al cuadro anterior, el interesado debe allegar los formatos de liquidación y producción de regalías con sus correspondientes recibos de pago, de los periodos que se hayan generado con posterioridad al concepto técnico de 14 de noviembre de 2013.

PARÁGRAFO: Ejecutoriado y firme el presente acto administrativo, a través de Grupo de Información y Atención al Minero remítase copia de mismo al Grupo de Recaudo y Trasferencia de Regalías de la Agencia Nacional de Minería, para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar personalmente el presente acto administrativo al señor **CARLOS ALBERTO OCTAVO GONZALEZ** a través del grupo de Información y Atención al Minero, o en su defecto, mediante Edicto de conformidad con lo previsto en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución, oficiar a través del Grupo de Información y Atención al Minero, a los alcaldes municipales de **BELEN DE LOS ANDAQUIES Y ALBANIA**, departamento de **CAQUETA**, para que proceda al cierre de las explotaciones mineras, y a la "**CORPORACION PARA El DESARROLLO SOSTENBLE DEL SUR DE LA AMAZONIA (CORPOAMAZONIA},** para que impongan con cargo del solicitante las medidas de restauración ambiental de las áreas afectadas por la actividad minera, de conformidad con los artículos 29 y 30 del Decreto 0933 de 2013, y a las demás autoridades para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el **ARTÍCULO PRIMERO** de la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo establecido en el Código Contencioso Administrativo. Contra el **ARTÍCULO SEGUNDO** no procede recurso alguno por ser un requerimiento de trámite.

ARTÍCULO SEXTO.- Ejecutoriada esta providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico de la Agencia Nacional de Minería y al archivo del referido expediente.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veinticinco (25) de junio de dos mil quince (2015) a las 8:00 a.m., y se desfija el día dos (02) de julio de dos mil quince (2015) a las 5:00 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-00737

EDICTO No. GIAM-00737-2015
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **NEU-09451** se ha proferido **Resolución No. 000968** de **mayo 27 de 2015** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- RECHAZAR la Solicitud de Minería Tradicional **No. NEU-09451**, presentada por el señor **WILSON YOVANNY MESA SOLEDAD**, para la explotación de un yacimiento de **CARBÓN TÉRMICO CARBÓN COQUIZABLE O CARBÓN METALUÚRGICO**, ubicado en jurisdicción del Municipio de **SOCOTA**, Departamento de **BOYACA**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR a la solicitante de conformidad con el artículo 15 del Decreto 0933 de 2013, para que dentro de dos (2) meses contados a partir de la notificación del presente acto, de acuerdo al cuadro siguiente, aporte los soportes de pago de regalías respectivos, según corresponda:

CUMPLIMIENTO DE REGALIAS

RELACION DE REGALIAS PARA CARBON COQUIZABLE O METALURGICO				
AÑO	*PERIODO*	*Producción TON*	*Precio Base de Liquidación $/TON*	*%*
2012	*II*		*265.713*	*5%*
	III		*240.104*	*5%*
	IV		*166.520*	*5%*
2013	*I*		*136.285*	*5%*
	II		*113.969*	*5%*
	III		*108.100*	*5%*

CUADRO DE RELACION DE REGALIAS

RELACION DE REGALIAS PARA CARBON TERMICO				
AÑO	*PERIODO*	*Producción TON*	*Precio Base de Liquidación $/TON*	*%*
2012	*II*		*108.021*	*5%*
	III		*80.086*	*5%*
	IV		*79.400*	*5%*
2013	*I*		*85.552*	*5%*
	II		*74.509*	*5%*
	III		*72.077*	*5%*

Adicional al cuadro anterior, el interesado debe allegar los formatos de liquidación y producción de regalías con sus correspondientes recibos de pago, de los periodos que se hayan generado con posterioridad al concepto técnico de fecha de 04 de diciembre 2013.

PARÁGRAFO: Ejecutoriado y firme el presente acto administrativo, a través de Grupo de Información y Atención al Minero remítase copia de mismo al Grupo de Recaudo y Trasferencia de Regalías de la Agencia Nacional de Minería, para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR personalmente el presente acto administrativo al señor **WILSON YOVANNY MESA SOLEDA**, mediante edicto de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución, oficiar a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, al Alcalde del Municipio de **SOCOTA**, Departamento de **BOYACA**, para que proceda al cierre de las explotaciones mineras, y a la **"CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA" CORPOBOYACA**, para que imponga con cargo a los solicitante las medidas de restauración, recuperación, rehabilitación o compensación ambiental de las áreas afectadas por la actividad minera, de conformidad con los artículos 29 y 30 del Decreto 0933 de 2013, y a las demás autoridades para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el **ARTÍCULO PRIMERO** de la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo establecido en el Código Contencioso Administrativo, contra el **ARTÍCULO SEGUNDO** no procede recurso alguno por ser un requerimiento de trámite.

ARTÍCULO SEXTO.- Ejecutoriada esta providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico de la Agencia Nacional de Minería y al archivo del referido expediente.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veinticinco (25) de junio de dos mil quince (2015) a las 8:00 a.m., y se desfija el día dos (02) de julio de dos mil quince (2015) a las 5:00 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-00738

EDICTO No. GIAM-00738-2015
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **NES-15481** se ha proferido **Resolución No. 000965** de **mayo 27 de 2015** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- RECHAZAR la Solicitud de Minería Tradicional **No. NES-15481**, presentada por la sociedad **TOC INGENIERIA Y MINAS S.A.S.,** y los señores **HENRY ALBERTO TORRES PEREZ y JOSE OSCAR OROZCO PARRA**, para la explotación de un yacimiento de **CARBÓN COQUIZABLE O METALÚRGICO**, ubicado en jurisdicción del Municipio de **SOCOTA**, Departamento de **BOYACA**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNTO.- REQUERIR a la solicitante de conformidad con el artículo 15 del Decreto 0933 de 2013, para que dentro de dos (2) meses contados a partir de la notificación del presente acto, de acuerdo al cuadro siguiente, aporte los soportes de pago de regalías respectivos , según corresponda:

CUMPLIMIENTO DE REGALIAS

RELACION DE REGALIAS PARA CARBON COQUIZABLE O METALURGICO				
AÑO	*PERIODO*	*Producción TON*	*Precio Base de Liquidación $/TON*	*%*
2012	*II*		*265.713*	*5%*
	III		*240.104*	*5%*
	IV		*166.520*	*5%*
2013	*I*		*136.285*	*5%*
	II		*113.969*	*5%*
	III		*108.100*	*5%*
	IV			*5%*

Adicional al cuadro anterior, los interesados deben allegar los formatos de liquidación y producción de regalías con sus correspondientes recibos de pago, de los periodos que se hayan generado con posterioridad al concepto técnico de fecha 04 de diciembre de 2013.

PARÁGRAFO: Ejecutoriado y firme el presente acto administrativo, a través de Grupo de Información y Atención al Minero remítase copia de mismo al Grupo de Recaudo y Trasferencia de Regalías de la Agencia Nacional de Minería, para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR personalmente el presente acto administrativo a la sociedad, **TOC INGENIERIA Y MINAS S.A.S.** y los señores **HENRY ALBERTO TORRES PEREZ y JOSE OSCAR OROZCO PARRA**, mediante edicto de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO CUARTO .- Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución, oficiar a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, al Alcalde del Municipio de **SOCOTA**, Departamento de **BOYACA,** para que proceda al cierre de las explotaciones mineras, y a la **"CORPORACIÓN AUTONOMA DE BOYACA" CORPOBOYACA**, para que imponga con cargo a los solicitante las medidas de restauración, recuperación, rehabilitación o compensación ambiental de las áreas afectadas por la actividad minera, de conformidad con los artículos 29 y 30 del Decreto 0933 de 2013, y a las demás autoridades para lo de su competencia .

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el **ARTÍCULO PRIMERO** de la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo establecido en el Código Contencioso Administrativo, contra el **ARTÍCULO SEGUNDO** no procede recurso alguno por ser un decisión de trámite.

ARTÍCULO SEXTO.- Ejecutoriada esta providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico de la Agencia Nacional de Minería y al archivo del referido expediente.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veinticinco (25) de junio de dos mil quince (2015) a las 8:00 a.m., y se desfija el día dos (02) de julio de dos mil quince (2015) a las 5:00 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-00739

EDICTO No. GIAM-00739-2015
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **JIN-08481** se ha proferido **Resolución No. 000961** de **mayo 27 de 2015** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. · Dejar sin efecto los artículos 2o y 3o del auto GCM No 000076 del 09 de julio de 2012, proferidos dentro la propuesta N° **JIN-08481,** por lo expuesto en la parte motiva de ésta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. · Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera **No. JIN-08481,** por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO TERCERO.· Notifíquese la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación al proponente **WILSON SILVA FLOREZ ,** conforme al artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO CUARTO. · Contra el artículo primero de la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Decreto 01 de 1984, contra los demás artículos procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y según el artículo 308 de la Ley 1437 del18 de enero de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.· Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veinticinco (25) de junio de dos mil quince (2015) a las 8:00 a.m., y se desfija el día dos (02) de julio de dos mil quince (2015) a las 5:00 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

ED-VCT-GIAM-00740

EDICTO No. GIAM-00740-2015
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **OCQ-14301** se ha proferido **Resolución No. 001029** de **junio 01 de 2015** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- RECHAZAR la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional **OCQ-14301**, radicada por el **MELKIN JOSÉ MOSQUERA BARROS**, para la explotación de un yacimiento de **MINERALES DE ORO, PLATINO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **BAGADO**, departamento del **CHOCO**, por lo motivos expuestos en la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DAR POR TERMINADA la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional **OCQ-14301** , radicada por el señor **MELKIN JOSÉ MOSQUERA BARROS**, para la explotación de un yacimiento de **MINERALES DE ORO, PLATINO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **BAGADO**, departamento del **CHOCO**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO TERCERO.- REQUERIR al solicitante de conformidad con el artículo 15 del Decreto 0933 de 2013, para que dentro de dos (2) meses contados a partir de la notificación del presente acto, de acuerdo al cuadro siguiente, aporte los soportes de pago de regalías respectivos, según corresponda:

CUMPLIMIENTO DE REGALIAS

RELACION DE REGALIAS – ORO				
AÑO	PERIODO	Producción - gr	Precio Base de Liquidación - $/gr	%
2013	I		74.229,45	4
	II		65.913,28	
	III		71.919,92	
	IV		60.979,85	
2014	I		69.456,27	
	II		62.121,78	
	III		62.806,89	
	IV		72.420,51	
RELACION DE REGALIAS – PLATINO				
AÑO	PERIODO	Producción - gr	Precio Base de Liquidación - $/ gr	%
2013	I		73.776,50	4
	II		70.208,24	
	III		66.583,99	
	IV		67.596,32	
2014	I		75.458,17	
	II		70.562,03	
	III		69.075,75	
	IV		73.333,97	

Adicional a los cuadros anteriores, el interesado debe allegar los formatos de liquidación y producción de regalías con sus correspondientes recibos de pago, de los periodos que se hayan generado con posterioridad al concepto técnico de fecha 26 de marzo de 2015.

PARÁGRAFO: Ejecutoriado y firme el presente acto administrativo, a través de Grupo de Información y Atención al Minero remítase copia de mismo al Grupo de Recaudo y Trasferencia de Regalías de la Agencia Nacional de Minería, para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar personalmente el presente acto administrativo al señor **MELKIN JOSÉ MOSQUERA BARROS**, a través del Grupo de Información y Atención al Minero, o en su defecto, mediante Edicto de conformidad con lo previsto en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO QUINTO.- Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución , oficiar a través del Grupo de Información y Atención al Minero, al alcalde municipal de **BAGADO**, departamento del **CHOCO**, para que proceda al cierre de las explotaciones mineras , a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCO - CODECHOCO**, para que impongan con cargo del solicitante las medidas de restauración ambiental de las áreas afectadas por la actividad minera, de conformidad con los artículos 29 y 30 del Decreto 0933 de 2013 , y a las demás autoridades para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO.- Contra el **ARTÍCULO PRIMERO Y SEGUNDO** de la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de acuerdo con lo preceptuado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Contra el **ARTÍCULO TERCERO** no procede recurso alguno por ser un requerimiento de trámite.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Ejecutoriada esta providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico de la Agencia Nacional de Minería y al archivo del referido expediente.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veinticinco (25) de junio de dos mil quince (2015) a las 8:00 a.m., y se desfija el día dos (02) de julio de dos mil quince (2015) a las 5:00 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-00741

EDICTO No. GIAM-00741-2015
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **NGJ-09391** se ha proferido **Resolución No. 001015** de **junio 01 de 2015** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- RECHAZAR la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional **NGJ-09391**, radicada por el señor **VICTOR EMILIO MARTINEZ GUTIERREZ**, para la explotación de un yacimiento de **MATERIALES DE CONSTRUCCION Y RECEBO (MIG),** ubicado en jurisdicción del municipio de **VALLEDUPAR**, departamento de **CESAR**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR a los solicitantes de conformidad con el artículo 15 del Decreto 0933 de 2013 , para que dentro de dos (02) meses contados a partir de la notificación del presente acto , de acuerdo al cuadro siguiente , aporte los soportes de pago de regalías respectivos , según corresponda:

RELACION DE REGALIAS PARA ARENA DE RIO				
AÑO	PERIODO	Producción m^3	Precio Base de Liquidación $/ m^3	%
2012	III		5.693	1%
	IV		5.693	1%
2013	I		5.693	1%
	II		16.888	1%
	III		16.888	1%
	IV		16.888	1%

RELACION DE REGALIAS PARA GRAVAS DE RIOS				
AÑO	PERIODO	Producción m^3	Precio Base de Liquidación $/ m^3	%
2012	III		6.577	1%
	IV		6.577	1%
2013	I		17.006	1%
	II		16.888	1%
	III		16.888	1%
	IV		16.888	1%

Adicional a los cuadros anteriores, el interesado debe allegar los formatos de liquidación y producción de regalías con sus correspondientes recibos de pago, de los periodos que se hayan generado con posterioridad al concepto técnico de fecha **01 de julio de 2014.**

PARÁGRAFO: Ejecutoriado y firme el presente acto administrativo, a través de Grupo de Información y Atención al Minero remítase copia de mismo al Grupo de Recaudo y Trasferencia de Regalías de la Agencia Nacional de Minería, para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar personalmente el presente acto administrativo al señor **VICTOR EMILIO MARTINEZ GUTIERREZ,** a través del grupo de Información y Atención al Minero, o en su defecto, mediante Edicto de conformidad con lo previsto en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución, oficiar a través del Grupo de Información y Atención al Minero, al alcalde municipal de **VALLEDUPAR,** departamento de **CESAR,** para que proceda al cierre de las explotaciones mineras , y a la **CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR,** para que imponga con cargo del solicitante las medidas de restauración ambiental de las áreas afectadas por la actividad minera , de conformidad con los artículos 29 y 30 del Decreto 0933 de 2013 , y a las demás autoridades para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el **ARTÍCULO PRIMERO** de la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Contra el **ARTÍCULO SEGUNDO** no procede recurso alguno por ser un requerimiento de trámite.

ARTÍCULO SEXTO.- Ejecutoriada esta providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico de la Agencia Nacional de Minería y al archivo del referido expediente.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veinticinco (25) de junio de dos mil quince (2015) a las 8:00 a.m., y se desfija el día dos (02) de julio de dos mil quince (2015) a las 5:00 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-00742

EDICTO No. GIAM-00742-2015
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **NFE-10191** se ha proferido **Resolución No. 001017** de **junio 01 de 2015** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. · REVOCAR DE OFICIO la Resolución No. 000047 de 26 de marzo de 2013 *"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECHAZA Y ARCHIVA LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE MINERIA TRADICIONAL No. NFE-10191 ",* por las razones anteriormente expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO. · RECHAZAR la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional **NFE-10191,** radicada por el señor **LUIS DANIEL TORRADO BECERRA,** para la explotación de un yacimiento de **MATERIALES DE CONSTRUCCION, ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILICEAS,** ubicado en jurisdicción del municipio de **AGUACHICA,** departamento de **CESAR,** por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO TERCERO.· REQUERIR al solicitante de conformidad con el artículo 15 del Decreto 0933 de 2013 , para que dentro de los dos (2) meses contados a partir de la notificación del presente acto, de acuerdo al cuadro siguiente, aporte los soportes de pago de regalías respectivos , según corresponda:

CUMPLIMIENTO DE REGALIAS

RELACION DE REGALIAS PARA ARENA DE RIO

AÑO	PERIODO	Producción m^3	Precio Base de Liquidación $/ m^3	%
2012	II		5.693	1%
	III		5.693	1%
	IV		5.693	1%
2013	I		5.693	1%
	II		16.888	1%
	III		16.888	1%

CUMPLIMIENTO DE REGALIAS

RELACION DE REGALIAS PARA GRAVAS DE RIOS

AÑO	PERIODO	Producción m^3	Precio Base de Liquidación $/ m^3	%
2012	II		6.577	1%
	III		6.577	1%
	IV		6.577	1%
2013	I		17.006	1%
	II		16.888	1%
	III		16.888	1%

RELACION DE REGALIAS PARA ARENAS SILICEAS				
AÑO	PERIODO	Producción m^3	Precio Base de Liquidación $/ m^3	%
2012	II		12.328	3%
	III		12.328	3%
	IV		12.328	3%
2013	I		10.636	3%
	II		10.636	3%
	III		10.636	3%

Así mismo, el soporte del pago de regalías causadas a partir de la Reevaluación Técnica del 17 de diciembre de 2013, del mineral explotado.

PARÁGRAFO: Ejecutoriado y firme el presente acto administrativo, a través de Grupo de Información y Atención al Minero remítase copia de mismo al Grupo de Recaudo y Trasferencia de Regalías de la Agencia Nacional de Minería, para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar personalmente el presente acto administrativo al señor **LUIS DANIEL TORRADO BECERRA**, a través del grupo de Información y Atención al Minero, o en su defecto, mediante Edicto de conformidad con lo previsto en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO QUINTO.- Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución , oficiar a través del Grupo de Información y Atención al Minero, al alcalde municipal de **AGUACHICA**, departamento de **CESAR** respectivamente, para que proceda al cierre de las explotaciones mineras , y a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CESAR - CORPOCESAR**, para que impongan con cargo del solicitante las medidas de restauración ambiental de las áreas afectadas por la actividad minera, de conformidad con los artículos 29 y 30 del Decreto 0933 de 2013, y a las demás autoridades para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO. · Contra el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado con el Código Contencioso Administrativo. Contra el **ARTÍCULO TERCERO** no procede recurso alguno por ser un requerimiento de trámite.

ARTÍCULO SEPTIMO. · Ejecutoriada esta providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico de la Agencia Nacional de Minería y al archivo del referido expediente.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veinticinco (25) de junio de dos mil quince (2015) a las 8:00 a.m., y se desfija el día dos (02) de julio de dos mil quince (2015) a las 5:00 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-00743

EDICTO No. GIAM-00743-2015
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **NF5-10031** se ha proferido **Resolución No. 001019** de **junio 01 de 2015** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. · RECHAZAR la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional **NF5-10031**, radicada por los señores **JOSE HECTOR MURILLO CASTILLO Y MARCO AURELIO ANGEL ALVAREZ**, para la explotación de un yacimiento de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, ubicado en jurisdicción del municipio de **VILLAVICENCIO**, departamento de **META**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.· REQUERIR a los solicitantes de conformidad con el artículo 15 del Decreto 0933 de 2013 , para que dentro de los dos (2) meses contados a partir de la notificación del presente acto, de acuerdo al cuadro siguiente, aporte los soportes de pago de regalías respectivos, según corresponda:

CUMPLIMIENTO PAGO DE REGALÍAS

RELACION DE REGALIAS PARA ARENA DE RIO				
AÑO	*PERIODO*	*Producción – m³*	*Precio Base de Liquidación - $/ m³*	*%*
2012	*II*		*5.693*	*1*
	III		*5.693*	
	IV		*5.693*	
2013	*I*		*5.693*	
	II		*16.888*	
	III		*16.888*	
	IV		*16.888*	
2014	*I*		*17.361*	
	II		*17.364*	
	III		*17.364*	
	IV		*17.364*	

RELACION DE REGALIAS PARA GRAVAS DE RIO				
AÑO	*PERIODO*	*Producción – m³*	*Precio Base de Liquidación - $/ m³*	*%*
2012	*II*		*6.577*	*1*
	III		*6.577*	
	IV		*6.577*	
2013	*I*		*17.006*	
	II		*16.888*	
	III		*16.888*	
	IV		*16.888*	
2014	*I*		*17.361*	
	II		*17.364*	
	III		*17.364*	
	IV		*17.364*	

Así mismo, el soporte del pago de regalías causadas a partir de la Reevaluación Técnica del 06 de febrero de 2015, del mineral explotado.

PARÁGRAFO: Ejecutoriado y firme el presente acto administrativo, a través de Grupo de Información y Atención al Minero remítase copia de mismo al Grupo de Recaudo y Trasferencia de Regalías de la Agencia Nacional de Minería, para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO. · Notificar personalmente el presente acto administrativo a los señores **JOSE HECTOR MURILLO CASTILLO Y MARCO AURELIO ANGEL ALVAREZ,** a través del grupo de Información y Atención al Minero, o en su defecto, mediante Edicto de conformidad con lo previsto en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución, oficiar a través del Grupo de Información y Atención al Minero , al alcalde municipal de **VILLAVICENCIO,** departamento de **META** respectivamente, para que proceda al cierre de las explotaciones mineras, y a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA ·CORPORINOQUIA,** para que impongan con cargo de los solicitantes las medidas de restauración ambiental de las áreas afectadas por la actividad minera, de conformidad con los artículos 29 y 30 del Decreto 0933 de 2013 , y a las demás autoridades para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO. · Contra el **ARTÍCULO PRIMERO** de la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado con el Código Contencioso Administrativo. Contra el **ARTÍCULO SEGUNDO** no procede recurso alguno por ser un requerimiento de trámite.

ARTÍCULO SEXTO.· Ejecutoriada esta providencia , procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico de la Agencia Nacional de Minería y al archivo del referido expediente.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veinticinco (25) de junio de dos mil quince (2015) a las 8:00 a.m., y se desfija el día dos (02) de julio de dos mil quince (2015) a las 5:00 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-00744

EDICTO No. GIAM-00744-2015
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **NF5-09321** se ha proferido **Resolución No. 001012** de **junio 01 de 2015** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: REVOCAR DE OFICIO la Resolución No. 7120 de 19 de diciembre de 2012 *"Por medio de la cual se rechaza la solicitud de Legalización de Minería Tradicional* ***No. NF5-09321 ",*** por las razones anteriormente expuestas.

ARTICULO SEGUNDO: RECHAZAR la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional **NFS-09321,** radicada por los señores **CARLOS ALBERTO OSANDO MURILLO Y RAFAEL MARIA ACEVEDO LEDESMA,** para la explotación de un yacimiento de **MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS** ubicado en jurisdicción del municipio de **MARMATO Y SUPIA,** departamento de **CALDAS,** por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO TERCERO .- REQUERIR a los solicitantes de conformidad con el artículo 15 del Decreto 0933 de 2013, para que dentro de dos (02) meses contados a partir de la notificación del presente acto, de acuerdo al cuadro siguiente, aporte los soportes de pago de regalías respectivos , según corresponda:

RELACIÓN DE REGALÍAS DESPUÉS DE RADICADA LA SOLICITUD (PLATA)				
AÑO	PERIODO	Producción Declarada gr	Precio Base de Liquidación $/gr	%
2012	II		$ 1.287,37	4%
	IV		$ 1.471,92	4%
2013	I		$ 1.340,73	4%
	II		$ 1.030,79	4%
	III		$ 1.113,25	4%
	IV		$ 967,32	4%

Adicional a los cuadros anteriores, el interesado debe allegar los formatos de liquidación y producción de regalías con sus correspondientes recibos de pago, de los periodos que se hayan generado con posterioridad al concepto técnico de fecha **29 de enero de 2014.**

PARÁGRAFO: Ejecutoriado y firme el presente acto administrativo, a través de Grupo de Información y Atención al Minero remítase copia de mismo al Grupo de Recaudo y Trasferencia de Regalías de la Agencia Nacional de Minería, para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar personalmente el presente acto administrativo a los señores **CARLOS ALBERTO OSANDO MURILLO Y RAFAEL MARIA ACEVEDO LEDESMA,** a través del grupo de Información y Atención al Minero, o en su defecto, mediante Edicto de conformidad con lo previsto en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO QUINTO.- Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución, oficiar a través del Grupo de Información y Atención al Minero, al alcalde municipal de **MARMATO Y SUPIA,** departamento de **CALDAS,** para que proceda al cierre de las explotaciones mineras, y a la **CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS-CORPOCALDAS,** para que imponga con cargo de los solicitantes las medidas de restauración ambiental de las áreas afectadas por la actividad minera, de conformidad con los artículos 29 y 30 del Decreto 0933 de 2013, y a las demás autoridades para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO.- Contra el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (05) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado en el Código de lo Contencioso Administrativo. Contra el **ARTÍCULO TERCERO** no procede recurso alguno por ser un requerimiento de trámite.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Ejecutoriada esta providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico de la Agencia Nacional de Minería y al archivo del referido expediente.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veinticinco (25) de junio de dos mil quince (2015) a las 8:00 a.m., y se desfija el día dos (02) de julio de dos mil quince (2015) a las 5:00 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

EDICTO No. GIAM-00745-2015
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **NEU-14481** se ha proferido **Resolución No. 001031** de **junio 01 de 2015** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.· RECHAZAR la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional **NEU-14481**, radicada por el señor **RAUL CASTAÑEDA ACEVEDO** , para la explotación de un yacimiento de **GRAVAS NATURALES**, ubicado en jurisdicción del municipio de **SALAMINA**, departamento de **CALDAS**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.· REQUERIR al solicitante de conformidad con el artículo 15 del Decreto 0933 de 2013, para que dentro de los dos (2) meses contados a partir de la notificación del presente acto, de acuerdo al cuadro siguiente , aporte los soportes de pago de regalías respectivos , según corresponda:

RELACION DE REGALIAS – GRAVAS DE RIO				
AÑO	PERIODO	Producción - m^3	Precio Base de Liquidación - $/ m^3	%
2014	IV		16.888	1

RELACION DE REGALIAS – ARENA DE RIO				
AÑO	PERIODO	Producción - m^3	Precio Base de Liquidación - $/ m^3	%
2014	IV		16.888	1

Así mismo, el soporte del pago de regalías causadas a partir de la Evaluación Técnica del 13 de febrero de 2015, del mineral explotado.

PARÁGRAFO: Ejecutoriado y firme el presente acto administrativo, a través de Grupo de Información y Atención al Minero remítase copia de mismo al Grupo de Recaudo y Trasferencia de Regalías de la Agencia Nacional de Minería, para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO.· Notificar personalmente el presente acto administrativo al señor **RAUL CASTAÑEDA ACEVEDO** , a través del grupo de Información y Atención al Minero, o en su defecto , mediante Edicto de conformidad con lo previsto en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución, oficiar a través del Grupo de Información y Atención al Minero, al alcalde municipal de **SALAMINA**, departamento de **CALDAS** respectivamente, para que proceda al cierre de las explotaciones

mineras , y a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS • CORPOCALDAS**, para que impongan con cargo del solicitante las medidas de restauración ambiental de las áreas afectadas por la actividad minera, de conformidad con los artículos 29 y 30 del Decreto 0933 de 2013, y a las demás autoridades para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO. · Contra el **ARTÍCULO PRIMERO** de la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado con el Código Contencioso Administrativo. Contra el **ARTÍCULO SEGUNDO** no procede recurso alguno por ser un requerimiento de trámite.

ARTÍCULO SEXTO. · Ejecutoriada esta providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico de la Agencia Nacional de Minería y al archivo del referido expediente.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veinticinco (25) de junio de dos mil quince (2015) a las 8:00 a.m., y se desfija el día dos (02) de julio de dos mil quince (2015) a las 5:00 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-00746

EDICTO No. GIAM-00746-2015
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **MAB-09021** se ha proferido **Resolución No. 001021** de **junio 01 de 2015** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. · RECHAZAR la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional **MAB-09021**, radicada por el señor **ALCIDES QUITIAN PEÑA**, para la explotación de un yacimiento de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILICIAS y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, ubicado en jurisdicción del municipio de **LA BELLEZA**, departamento de **SANTANDER** , por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.· REQUERIR al solicitante de conformidad con el artículo 15 del Decreto 0933 de 2013 , para que dentro de los dos (2) meses contados a partir de la notificación del presente acto, de acuerdo al cuadro siguiente, aporte los soportes de pago de regalías respectivos , según corresponda:

RELACION DE REGALIAS PARA ARENAS SILICEAS				
AÑO	PERIODO	Producción	Precio Base de Liquidación	R
2011	I		$/ M3 11.783	1%
	II		$/ M3 11.783	
	III		$/ M3 12.251	
	IV		$/ Ton 12.323	
2012	I		$/ M3 12.328	
	II		$/ M3 12.328	
	III		$/ M3 12.328	
	IV		$/ M3 10.636	
2013	I		$/ M3 10.636	

RELACION DE REGALIAS PARA ARENAS SILICEAS				
AÑO	PERIODO	Producción	Precio Base de Liquidación	R
	II		$/ M3 10.636	
	III		$/ M3 10.636	
	IV		$/ M3 10.636	

RELACION DE REGALIAS PARA GRAVAS DE CANTERA				
AÑO	PERIODO	Producción	Precio Base de Liquidación $/ M3	R
2011	I		10.844	1%
	II		10.844	
	III		11.276	
	IV		11.342	
2012	I		11.346	
	II		11.346	
	III		11.346	
	IV		11.346	
2013	I		11.346	1%
	II		11.346	
	III		11.346	
	IV		11.346	

RELACION DE REGALIAS PARA RECEBO				
AÑO	PERIODO	Producción	Precio Base de Liquidación $/ M3	R
2011	I		6.877	1%
	II		6.877	
	III		7.151	
	IV		7.193	
2012	I		7.195	
	II		7.195	
	III		7.195	
	IV		7.195	
2013	I		7.195	
	II		7.120	
	III		7.120	
	IV		7.120	

Así mismo, el soporte del pago de regalías causadas a partir de la Reevaluación Técnica del 05 de marzo de 2014, del mineral explotado.

PARÁGRAFO: Ejecutoriado y firme el presente acto administrativo, a través de Grupo de Información y Atención al Minero remítase copia de mismo al Grupo de Recaudo y Trasferencia de Regalías de la Agencia Nacional de Minería, para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO. · Notificar personalmente el presente acto administrativo al señor **ALCIDES QUITIAN PEÑA**, a través del grupo de Información y Atención al Minero, o en su defecto, mediante Edicto de conformidad con lo previsto en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución , oficiar a través del Grupo de Información y Atención al Minero, al alcalde municipal de **LA BELLEZA,** departamento de **SANTANDER** respectivamente, para que proceda al cierre de las explotaciones mineras, y a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER ·**

CAS, para que impongan con cargo del solicitante las medidas de restauración ambiental de las áreas afectadas por la actividad minera, de conformidad con los artículos 29 y 30 del Decreto 0933 de 2013, y a las demás autoridades para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO. · Contra el **ARTÍCULO PRIMERO** de la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado con el Código Contencioso Administrativo. Contra el **ARTÍCULO SEGUNDO** no procede recurso alguno por ser un requerimiento de trámite.

ARTÍCULO SEXTO. · Ejecutoriada esta providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico de la Agencia Nacional de Minería y al archivo del referido expediente.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veinticinco (25) de junio de dos mil quince (2015) a las 8:00 a.m., y se desfija el día dos (02) de julio de dos mil quince (2015) a las 5:00 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-00747

EDICTO No. GIAM-00747-2015
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LHP-10331** se ha proferido **Resolución No. 001032** de **junio 01 de 2015** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- RECHAZAR la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional **LHP-10331**, radicada por los señores **GERNELIS OSPINA RIOS Y RAUL ALIRIO RAMIREZ AGUIRRE** , para la explotación de un yacimiento de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **MARMATO**, departamento de **CALDAS**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído .

ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR a los solicitantes de conformidad con el artículo 15 del Decreto 0933 de 2013 , para que dentro de dos (02) meses contados a partir de la notificación del presente acto , de acuerdo al cuadro siguiente , aporte los soportes de pago de regalías respectivos , según corresponda:

RELACION DE REGALIAS PARA ORO				
AÑO	PERIODO	Producción (grs)	Precio Base de Liquidación $/gr	%
2010	III		59043.12	

RELACION DE REGALIAS PARA ORO				
AÑO	PERIODO	Producción (grs)	Precio Base de Liquidación $/gr	%
	IV		68875.49	4%
2011	I		68990.62	
	II		70103.23	
	III		83691.72	
	IV		82246.85	
2012	I		76025.44	
	II		73433.57	
	III		80908.69	
	IV		77957.72	
2013	I		74229.45	
	II		65913.28	
	III		66583.99	
	IV		60979.85	
2014	I		69456.27	
	II		70562,03	
	III		62806,89	
	IV		72420,51	
2015	I		78.400,76	

Adicional a los cuadros anteriores, los interesados deben allegar los formatos de liquidación y producción de regalías con sus correspondientes recibos de pago, de los periodos que se hayan generado con posterioridad al concepto técnico de fecha **08 de mayo de 2015**

PARÁGRAFO: Ejecutoriado y firme el presente acto administrativo, a través de Grupo de Información y Atención al Minero remítase copia de mismo al Grupo de Recaudo y Trasferencia de Regalías de la Agencia Nacional de Minería, para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar personalmente el presente acto administrativo a los señores **GERNELIS OSPINA RIOS Y RAUL ALIRIO RAMIREZ AGUIRRE ,** a través del grupo de Información y Atención al Minero , o en su defecto, mediante Edicto de conformidad con lo previsto en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución , oficiar a través del Grupo de Información y Atención al Minero , al alcalde municipal de **MARMATO,** departamento de **CALDAS,** para que proceda al cierre de las explotaciones mineras , y a la **CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS- CORPOCALDAS,** para que impongan con cargo de los solicitantes las medidas de restauración ambiental de las áreas afectadas por la actividad minera , de conformidad con los artículos 29 y 30 del Decreto 0933 de 2013 , y a las demás autoridades para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el **ARTÍCULO PRIMERO** de la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (05) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado en el Código de lo Contencioso Administrativo. Contra el **ARTÍCULO SEGUNDO** no procede recurso alguno por ser un requerimiento de trámite.

ARTÍCULO SEXTO.- Ejecutoriada esta providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico de la Agencia Nacional de Minería y al archivo del referido expediente.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veinticinco (25) de junio de dos mil quince (2015) a las 8:00 a.m., y se desfija el día dos (02) de julio de dos mil quince (2015) a las 5:00 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-00748

EDICTO No. GIAM-00748-2015
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LHO-16271** se ha proferido **Resolución No. 001020** de **junio 01 de 2015** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.· RECHAZAR la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional **LH0-16271 ,** radicada por los señores **MARLENE MARTINEZ DE PINZON, ZENAIDA MARTINEZ PORRAS, EFRAIN MARTINEZ PORRAS, PEDRO DAVID MARTINEZ PORRAS, MAURICIO MARTINEZ PORRAS, AMPARO MARTINEZ PORRAS, HUMBERTO MARTINEZ PORRAS, LIBARDO MARTINEZ PORRAS, MARIA ESPERANZA MARTINEZ PORRAS Y OLIVA MARTINEZ PORRAS,** para la explotación de un yacimiento de **MINERALES DE CROMO Y SUS CONCENTRADOS Y DEMAS CONCESIBLES,** ubicado en jurisdicción del municipio de **SANTA ROSA DEL SUR,** departamento de **BOLIVAR,** por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.· REQUERIR a los solicitantes de conformidad con el artículo 15 del Decreto 0933 de 2013, para que dentro de los dos (2) meses contados a partir de la notificación del presente acto, de acuerdo al cuadro siguiente, aporte los soportes de pago de regalías respectivos , según corresponda:

RELACION DE REGALIAS PARA COBRE				
AÑO	PERIODO	Producción Ton	Precio Base de Liquidación $/ Ton	R
2010	III		16.215	4%
	IV		16.215	
2011	I		16.215	
	II		16.215	
	III		16.859	
	IV		16.959	
2012	I		16.965	
	II		16.965	
	III		16.965	
	IV		16.965	
2013	I		350.622	
	II		350.622	
	III		350.622	

Así mismo, el soporte del pago de regalías causadas a partir de la Reevaluación Técnica del 21 de octubre de 2013, del mineral explotado.

PARÁGRAFO: Ejecutoriado y firme el presente acto administrativo, a través de Grupo de Información y Atención al Minero remítase copia de mismo al Grupo de Recaudo y Trasferencia de Regalías de la Agencia Nacional de Minería, para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO. · Notificar personalmente el presente acto administrativo a los señores **MARLENE MARTINEZ DE PINZON, ZENAIDA MARTINEZ PORRAS, EFRAIN MARTINEZ PORRAS, PEDRO, DAVID MARTINEZ PORRAS, MAURICIO MARTINEZ PORRAS, AMPARO MARTINEZ PORRAS, HUMBERTO MARTINEZ PORRAS, LIBARDO**

MARTINEZ PORRAS, MARIA ESPERANZA MARTINEZ PORRAS Y OLIVA MARTINEZ PORRAS, a través del grupo de Información y Atención al Minero, o en su defecto, mediante Edicto de conformidad con lo previsto en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución, oficiar a través del Grupo de Información y Atención al Minero, al alcalde municipal de **SANTA ROSA DEL SUR,** departamento de **BOLIVAR** respectivamente, para que proceda al cierre de las explotaciones mineras, y a la **CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLIVAR • CSB,** para que impongan con cargo de los solicitantes las medidas de restauración ambiental de las áreas afectadas por la actividad minera, de conformidad con los artículos 29 y 30 del Decreto 0933 de 2013, y a las demás autoridades para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO. · Contra el **ARTÍCULO PRIMERO** de la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado con el Código Contencioso Administrativo. Contra el **ARTÍCULO SEGUNDO** no procede recurso alguno por ser un requerimiento de trámite.

ARTÍCULO SEXTO. · Ejecutoriada esta providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico de la Agencia Nacional de Minería y al archivo del referido expediente.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veinticinco (25) de junio de dos mil quince (2015) a las 8:00 a.m., y se desfija el día dos (02) de julio de dos mil quince (2015) a las 5:00 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-00749

EDICTO No. GIAM-00749-2015
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LG9-16381** se ha proferido **Resolución No. 001030** de **junio 01 de 2015** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. · RECHAZAR la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional **LG9·16381,** radicada por el **CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DEL ALTO SAN JUAN ASOCASAN,** para la explotación de un yacimiento de **MINERALES DE METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, MINERALES DE MOLIBDENO Y SUS CONCENTRADOS Y DEMAS CONCESIBLES,** ubicado en jurisdicción de los municipios de **TADO Y BAGADO,** departamento de **CHOCO,** por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.· REQUERIR al solicitante de conformidad con el artículo 15 del Decreto 0933 de 2013 , para que dentro de los dos (2) meses contados a partir de la notificación del presente acto, de acuerdo al cuadro siguiente , aporte los soportes de pago de regalías respectivos , según corresponda:

CUMPLIMIENTO DE REGALIAS

RELACION DE REGALIAS –MINERAL DE ORO				
AÑO	PERIODO	Producción - gr	Precio Base de Liquidación - $/gr	%
2010	III		59.043,12	
	IV		68.875,49	
2011	I		68.990,62	
	II		70.103,23	
	III		83.691,72	
	IV		82.246,85	
2012	I		76025,44	
	II		73.433,57	
	III		80.908,69	4
	IV		77.957,72	
2013	I		74.229,45	
	II		65.913.28	
	III		66.583,99	
	IV		60.979,85	
2014	I		69.456,27	
	II		62.121.78	
RELACION DE REGALIAS –MINERAL DE PLATINO				
AÑO	PERIODO	Producción - gr	Precio Base de Liquidación - $/ gr	%
2010	III		73.921,26	
	IV		84.587,65	
2011	I		85.776,7	

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

	II		81.103,67	
	III		82.553,3	
	IV		73.015,85	
2012	I		75.301,39	
	II		66.585,49	5
	III		75.300,8	
	IV		73.470,17	
2013	I		73.776.50	
	II		70.208.24	
	III		71.919,92	
2013	IV		67.596.32	
2014	I		75.458,17	
	II		70.562.03	

RELACION DE REGALIAS –MINERAL DE PLATA

AÑO	PERIODO	Producción - gr	Precio Base de Liquidación - $/ gr	%
2010	III		956,97	
	IV		1.444,13	
2011	I		1.733,24	
	II		1.640,26	
	III		1.799,43	
2011	IV		1.509,47	
2012	I		1.501,08	4
	II		1.287,37	
	III		1.550,73	
	IV		1.471,92	
2013	I		1.340,73	
	II		1.030.79	
2013	III		1.113,25	
	IV		967,32	
2014	I		1.091,25	4
	II		962.98	

RELACION DE REGALIAS –MINERAL DE MOLIBDENO

AÑO	PERIODO	Producción - Kg	Precio Base de Liquidación - $/ Kg	%
2010	III		34.935,7	
	IV		34.935,7	
2011	I		34.935,7	
	II		34.935,7	
	III		34.935,7	
	IV		34.935,7	
2012	I		34.935,7	
	II		34.935,7	
	III		34.935,7	5
	IV		34.935,7	
2013	I		34.935,7	
	II		34.935,7	
	III		34.935,7	
	IV		34.935,7	
2014	I		34.935,7	
	II		34.935,7	

RELACION DE REGALIAS – ARENA DE RIO

AÑO	PERIODO	Producción - m^3	Precio Base de Liquidación - $/ m^3$	%
2010	III		5.423,00	
	IV		5.423,00	
2011	I		5.432,00	
	II		5.441,00	
	III		5.657,00	1
	IV		5.691,00	
2012	I		5.693,00	
	II		5.693,00	

	III		5.693,00	
	IV		5.693,00	
2013	I		5.693,00	
	II		16.888	
	III		16.888	
	IV		16.888	
2014	I		17.361	
	II		17.364	
RELACION DE REGALIAS – GRAVAS DE RIO				
AÑO	PERIODO	Producción - m^3	Precio Base de Liquidación - $/ m^3	%
2010	I		5.279,00	
	II		5.279,00	
2011	I		6.286,00	
	II		6.286,00	
	III		6.536,00	
	IV		6.575,00	1
2012	I		6.577,00	
	II		6.577,00	
2012	III		6.577,00	
	IV		6.577,00	
2013	I		17.006	
	II		16.888	
	III		16.888	
	IV		16.888	1
2014	I		17.361	
	II		17.364	

Así mismo, el soporte del pago de regalías causadas a partir de la Reevaluación Técnica del 09 de septiembre de 2014, del mineral explotado.

PARÁGRAFO: Ejecutoriado y firme el presente acto administrativo, a través de Grupo de Información y Atención al Minero remítase copia de mismo al Grupo de Recaudo y Trasferencia de Regalías de la Agencia Nacional de Minería, para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar personalmente el presente acto administrativo al **CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DEL ALTO SAN JUAN ASOCASA,** a través del grupo de Información y Atención al Minero, o en su defecto, mediante Edicto de conformidad con lo previsto en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO CUARTO. - Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución , oficiar a través del Grupo de Información y Atención al Minero, a los alcaldes municipales de **TADO Y BAGADO,** departamento de **CHOCO** respectivamente, para que proceda al cierre de las explotaciones mineras, y a la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCO - CODECHOCO,** para que impongan con cargo del solicitante las medidas de restauración ambiental de las áreas afectadas por la actividad minera, de conformidad con los artículos 29 y 30 del Decreto 0933 de 2013, y a las demás autoridades para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el **ARTÍCULO PRIMERO** de la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado con el Código Contencioso Administrativo. Contra el **ARTÍCULO SEGUNDO** no procede recurso alguno por ser un requerimiento de trámite.

ARTÍCULO SEXTO. · Ejecutoriada esta providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico de la Agencia Nacional de Minería y al archivo del referido expediente.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veinticinco (25) de junio de dos mil quince (2015) a las 8:00 a.m., y se desfija el día dos (02) de julio de dos mil quince (2015) a las 5:00 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.